



UNIVERSIDAD
DE CUENCA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 015 17 DE DICIEMBRE DE 2025

CÓDIGO: UC-TSE-035-2025

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto expresado, de manera unánime, por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en su artículo 3, reconoce al Tribunal Supremo Electoral como el máximo organismo del proceso electoral universitario, con competencia plena para dirigir, organizar, supervisar y resolver los aspectos administrativos, técnicos y operativos necesarios para la correcta ejecución del proceso electoral;

Que, el artículo 9 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca establece la integración de las Juntas Receptoras del Voto, disponiendo que estarán

conformadas por representantes de distintos estamentos universitarios, garantizando la pluralidad, imparcialidad y corresponsabilidad en el ejercicio de las funciones electorales;

Que, mediante Resolución Nro. UC-TSE-033-2025, el Tribunal Supremo Electoral resolvió conformar nueve (9) Juntas Receptoras del Voto, organizadas por estamento, para el desarrollo de las jornadas de votación del Proceso de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026–2031, distribuidas en dos (2) Juntas para el estamento de personal académico, dos (2) Juntas para el estamento de servidores y trabajadores, y cinco (5) Juntas para el estamento estudiantil;

Que, la conformación de dichas Juntas Receptoras del Voto hace imprescindible contar con un instrumento normativo interno que regule de manera clara, uniforme y ordenada su funcionamiento, atribuciones, procedimientos operativos, responsabilidades y coordinación con los órganos de apoyo técnico y administrativo, a fin de garantizar la correcta recepción del voto y la transparencia del proceso electoral;

Que, la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, ha elaborado un Instructivo para el funcionamiento de las Juntas Receptoras del Voto, orientado a establecer directrices operativas específicas para la instalación, funcionamiento, control de acceso, asistencia al voto, cierre de la jornada y reporte de incidencias; y,

Que, en presente sesión del Tribunal Supremo Electoral, la Secretaría dio lectura íntegra al borrador del referido Instructivo, respecto del cual los miembros del Órgano Electoral realizaron observaciones de carácter formal, sin que se hayan planteado modificaciones sustanciales al contenido normativo y operativo del documento.

RESUELVE:

1. APROBAR el INSTRUCTIVO NRO. 001, de fecha 17 de diciembre de 2025, código 001 -INS-2025, denominado "*Instructivo para el funcionamiento de las Juntas Receptoras del Voto durante las jornadas de votación del Proceso de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026–2031, a realizarse el 22 de diciembre de 2025 y, de ser el caso, el 12 de enero de 2026, en el horario de 08h00 a 16h00*", presentado por la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral en sesión de fecha 17 de diciembre de 2025; instrumento que regirá obligatoriamente para las y los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, secretarios, personal de apoyo y demás actores involucrados en el proceso electoral.
2. DISPONER que el referido Instructivo sea de cumplimiento obligatorio durante las jornadas electorales señaladas, en concordancia con el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca y las resoluciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral.
3. DISPONER a la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral la difusión inmediata del presente Instructivo a las y los miembros de las Juntas Receptoras del Voto y a la comunidad universitaria en sus diferentes estamentos, así como a las Unidades de Comunicación Institucional y de Tecnologías de la Información y la Comunicación, sin perjuicio de la posterior notificación de la presente resolución.
4. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a las y los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto; a las y los Miembros del Tribunal Supremo Electoral; a la Dirección de Comunicación Institucional; a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la publicación oficial en la página web institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL